

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS AUTORIZADAS PARA OPERAR EN CAMBIOS Y CORREDORES DE CAMBIO:

Ref: Circular OPERACIONES CAMBIARIAS Y - MOVIMIENTOS DE FONDOS Y VALORES CON EL EXTERIOR - CAMEX - 1 - 37

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados para comunicarles que, en relación con las disposiciones dadas a conocer por Circular CAMEX - 1 - 28, Comunicación "A" 162 del 15.7.82, se ha dispuesto facultar a las entidades financieras autorizadas para operar en cambios a cursar directamente y sin previa autorización del Banco Central, las siguientes operaciones:

- a) La realización de operaciones de pase vinculadas con la atención de deudas de importaciones argentinas, cuyas solicitudes hubieran sido presentadas e ingresadas al Banco Central hasta el 2.7.82, con vencimientos hasta esa fecha, inclusive.
- b) Las transferencias al exterior destinadas a atender la cancelación de tales obligaciones, siempre que se encuentren comprendidas en el apartado a) precedente y que el ingreso por la operación de pase se haya efectuado o se efectúe simultáneamente.

Las operaciones podrán ser realizadas hasta el 31.8.82 inclusive, hayan sido o no presentadas las respectivas fórmulas 4008 F, y utilizando para su denuncia a este Banco, como hasta el presente, la formula 4005, anexo a la cual remitirán la formula 3755 con el detalle total, por orden numérico, de las formulas 4008 A o D, 3687 o 4008 F, las que quedarán anuladas. La formula 3755 deberá ser firmada indefectiblemente a nivel gerencial.

Los importes de las operaciones de pase que se realicen en virtud del presente régimen, no podrán ser inferiores al monto de las obligaciones por importaciones que se cancelan. Las entidades intervinientes asumirán la responsabilidad por la exactitud de los datos que consignen en las formulas de denuncia, como así también de la existencia y exigibilidad, al 2.7.82, de la obligación que se cancela.

Para las remesas al exterior por el pago de las importaciones, y para los ingresos de los pases, serán de aplicación los tipos de cambio y condiciones fijadas en los puntos 1 y 2 de la Circular CAMEX - 1 - 28, Comunicación "A" 162 del 15.7.82.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Jorge E. Magistrelli
Gerente de Exterior y Cambios

Evaristo H. Evangelista
Subgerente General